



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300002872

13 ABR 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1626/08

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa al proceso de evaluación del alumno (...) en el IES (XXX) en junio de 2022.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de diciembre tuvo entrada en esta Institución la queja de una familia que había presentado diferentes escritos al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza en relación a la repetición de 2ºESO de su hijo, y que estaba justificada y motivada en la forma en que se realizó el proceso de evaluación en el IES (XXX).

En el escrito de queja se afirma, entre otras cosas, que la Jefatura de Estudios ratifica las decisiones tomadas por la junta de evaluación *“en la que el estudiante no promociona por considerar que de las materias calificadas negativamente no le permite seguir con éxito al curso siguiente, a su vez no se estima que tenga expectativas favorables de recuperar dichas materias y además la promoción no beneficiará su evolución académica”*.

Por lo tanto, concluye el escrito que se ha recibido en respuesta a las reclamaciones de la familia, *“no se aprecia motivo objetivo para modificar la decisión tomada sobre el alumno (...) sobre la promoción a 3º ESO, por lo que se considera adecuada la opción de repetición para su crecimiento, desarrollo y aprendizaje. (...)”*

La familia denuncia que a su hijo (...), al finalizar 2º ESO le calificaron con cuatro suspensos y una no-promoción del curso. Visto que había un error, se reclamó una de las calificaciones que, efectivamente, se corrigió inmediatamente figurando como aprobada.

Ante estos hechos, los padres solicitan al IES (XXX) que se revise la no promoción del alumno, en tanto tiene 3 suspensos en Inglés, Francés y Sociales, pero han cambiado notablemente las condiciones que llevaron a la Junta de Evaluación a tomar la decisión de repetición de su hijo, porque dibujo está aprobada.

No obstante, la Jefatura de Estudios ratifica, sin otro informe, la decisión primera de la Junta, sin que esta se vuelva a reunir.

1/7



SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y asignar el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 24 de enero de 2023 un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabando información acerca de la forma en que se evaluó al alumno, y en particular de:

- a) cuáles son los instrumentos de evaluación utilizados para calificar y valorar la evolución del alumno en las tres asignaturas que aparecen suspendidas, y
- b) cuál ha sido la motivación de la Junta de Evaluación para afirmar que la repetición del alumno (...) es adecuada para su crecimiento, desarrollo y aprendizaje.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 5 de abril de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“1. El alumno suspendió en la evaluación final de dicho curso las materias de Geografía e Historia, Primera lengua extranjera: inglés, Segunda lengua extranjera: francés y Educación plástica y visual. La decisión del equipo docente fue la No promoción del alumno, con cuatro materias suspensas.

2. La familia del alumno interpuso reclamación en el centro sobre la calificación de Geografía e Historia, que se resolvió ratificando la calificación de dicha materia. La junta extraordinaria del equipo docente modificó la calificación de la materia de Educación Plástica y Visual, pasando de suspenso a aprobado. Por lo tanto, tras la junta de evaluación extraordinaria para resolver la reclamación presentada por la familia, el alumno no promociona con tres materias suspensas.

Posteriormente la familia elevó la reclamación de la materia de Geografía e Historia a través del Director del centro, a la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

Desde el Servicio Provincial se emitió resolución ratificando la No promoción del alumno, con fecha 12 de agosto de 2022.

El alumno está repitiendo 2º de ESO en el IES (XXX) de Zaragoza durante el curso 2022/23.

3. La familia interpuso recurso de reposición con fecha 14 de septiembre de 2022, ante la Resolución de la Directora Provincial de fecha 12 de agosto de 2022 que fue desestimado con fecha 4 de octubre de 2022.

La familia interpuso recurso extraordinario de revisión con fecha 8 de noviembre de 2022 y entrada en Inspección de educación de 10 de noviembre de 2022 que fue inadmitido con fecha 25 de noviembre de 2022. “ En respuesta a las cuestiones planteadas por El Justicia de Aragón:



a) *Cuáles son los instrumentos de evaluación utilizados para calificar y valorar la evolución del alumno en las tres asignaturas que aparecen suspendidas.*

a.1) *MATERIA: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS Los instrumentos de evaluación utilizados en cada evaluación fueron los siguientes:*

- *Dos pruebas orales, una de ellas relacionada con proyectos trabajados en cooperación con asignaturas AELEX (asignaturas en lengua extranjera).*
- *Una prueba escrita sobre habilidades lectoras.*
- *Dos pruebas escritas relacionadas con el uso del inglés en cuanto a gramática y léxico.*
- *Una prueba relacionada con sus habilidades de entendimiento de audios en inglés.*
- *Una prueba relacionada con sus habilidades de redacción de textos escritos.*
- *Redacciones sobre temas estudiados*

a.2) *MATERIA: SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS Los instrumentos de evaluación utilizados en cada evaluación fueron los siguientes:*

- *Al menos un control trimestral*
- *Trabajo sobre las lecturas*
- *Participación en clase tanto a nivel oral como escrito*
- *Trabajo personal y actitud del alumno en clase y ante la asignatura.*

a.3) *MATERIA: GEOGRAFÍA E HISTORIA Los instrumentos de evaluación utilizados en cada evaluación fueron los siguientes:*

- *Exámenes orales o escritos (al menos dos por evaluación)*
- *Trabajos obligatorios de clase*
- *Trabajos obligatorios para completar en casa*
- *Participación y actitud*

b) *Cuál ha sido la motivación de la Junta de Evaluación para afirmar que la repetición del alumno (...) es adecuada para su crecimiento, desarrollo y aprendizaje.*

En la Junta final ordinaria celebrada el 13 de junio de 2022 el equipo docente, tras analizar la consecución de objetivos y competencias y viendo la naturaleza de las materias no superadas determinó que el alumno no puede promocionar.

En la Junta extraordinaria del equipo docente, con motivo de la reclamación presentada por la familia en el centro, celebrada el 23 de junio de 2022, el equipo docente comprueba que:



- *Las decisiones adoptadas se adecúan a la ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *No ha logrado los objetivos del curso.*
- *No ha alcanzado tres de las siete competencias clave.*
- *Se han realizado pruebas de recuperación para intentar llegar a una evaluación positiva en las materias suspendidas.*
- *Se han proporcionado todas las medidas de apoyo en todas las materias.*
- *Se han aplicado de manera correcta los criterios indicados por la normativa vigente.*

Como conclusión la junta extraordinaria del equipo docente considera que la naturaleza de las materias calificadas negativamente no le permite seguir con éxito el curso siguiente, no beneficiando la promoción su evolución académica.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Nos encontramos con que un menor está repitiendo 2º ESO en un instituto de Zaragoza durante el curso 2022/23 porque en la evaluación final la Junta del Equipo Docente, viendo los resultados obtenidos, consideró que debía seguir un año más en el mismo curso.

Las materias suspensas en realidad fueron tres, porque de las cuatro que en principio se suspendieron, una de ellas había sido calificada con suspenso por error. Pero el mal para el alumno ya estaba hecho y, aunque la familia solicitó al instituto la revisión, la jefatura de estudios se ratificó en su posición inicial.

Existe un plazo de 48 horas para reclamar al centro. La decisión del equipo docente está sustentada en que el alumno no ha logrado los objetivos del curso, ni tres de las siete competencias clave. Agradeceríamos saber en esta Institución cuáles son las que no ha conseguido el alumno y qué se ha valorado negativamente, pues ello no ha sido objeto de respuesta en la información remitida.

Resulta curiosa la discrepancia que hay entre la familia y la Consejería de Educación en lo que respecta a las medidas de apoyo para conseguir la recuperación de las materias suspendidas, dado que los primeros afirman que no han existido, aun cuando en la información recibida por el Departamento afirman que se *“han realizado pruebas de recuperación y se han proporcionado todas las medidas de apoyo en todas las materias. Todo ello conforme a los criterios indicados por la normativa vigente.”*



No obstante lo anterior, recordemos que el artículo 7.1 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón determina que “los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad”; y que, en el 7.2 se defiende que “con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado”.

Segunda.- La evaluación del alumnado y la promoción de curso están reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en nuestra Comunidad Autónoma mediante la ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La información que obra en nuestro poder explica que el alumno no supera cuatro de las siete competencias clave en 2º ESO. La Ley Orgánica, a la que nos hemos referido anteriormente, señala que las competencias clave que ha de superar un alumno son siete:

- Comunicación Lingüística
- Competencia Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología
- Competencia Digital
- Iniciativa y Espíritu Emprendedor
- Aprender a Aprender
- Competencias Sociales y Cívicas
- Conciencia y Expresiones Culturales

Con los suspensos en lengua extranjera inglés y en francés podemos entender que el alumno no lleve bien la competencia en comunicación lingüística, pero sí aprobó Lengua española y literatura.

¿Cuáles son las restantes competencias que el alumno no superó? Matemáticas estaba aprobada, también otras materias como Música, por lo que no se que podrían justificar una valoración negativa de la competencia en Expresiones culturales. Realmente no llegamos a comprender cuáles son las cuatro de las siete anteriores competencias que el alumno fue incapaz de alcanzar y que no le permitían pasar al siguiente curso con garantías, dado que ese fue uno de los elementos para que se decidiera la repetición del alumno.



Si fuera conforme a lo que dispone la normativa, la decisión de repetición debería ser colegiada y haberse adoptado tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime. Podemos llegar a entender que fue así, pese a que a este respecto no informa el Departamento.

Ignoramos también qué apoyo recibió el alumno desde la tutoría y del Departamento de Orientación del centro, de las que no se informa en ningún momento a la familia.

Con lo expuesto anteriormente, podría parecer que el derecho del alumno a ser el centro de la evaluación, como marca la normativa, no de la calificación, ha desaparecido, difuminado entre tiempos y plazos de reclamación. Únicamente se informa a la familia de una decisión que marca la vida del alumno, que le separa de su grupo de amigos, y de su gemelo.

Tercera.- Para finalizar, la situación actual es que el alumno se encuentra cursando 2º ESO otra vez en un instituto de Zaragoza diferente del IES (XXX) donde se decidió su repetición. Está obteniendo muy buenos resultados académicos, y los docentes del centro han manifestado sorpresa ante el hecho de la repetición, dado que el alumno tuvo que repetir con las asignaturas de inglés y francés, y Geografía-Historia, de cuya calificación se había pedido revisión, según ha informado la familia. Atendiendo a las fechas en las que se presenta el recurso, desde esta Institución cabe considerar que la actuación del IES (XXX) descrita no fue suficientemente respetuosa con los derechos del alumno, ya que se vio obligado a repetir 2º de ESO atendiendo a una decisión de la Junta de Evaluación que consideraba que el alumno había suspendido cuatro asignaturas del curso, cuando en realidad eran tres.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

Única.- que valore los hechos, y sus consecuencias, acaecidos en el objeto del presente expediente, adoptando en su caso las medidas necesarias para evitar consecuencias como las producidas, e incluso contemplando las medidas para un posible resarcimiento en el caso concreto.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 12 de abril de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.